## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**Demandante: **Fabián Velasco Suescun**Demandado: **Caren Moreno Prieto** 

Radicado: 2019-640

Para los fines pertinentes a que haya lugar, se tiene por agregado al expediente, el memorial visto en las pagina 205 del archivo PDF.

Ahora, teniendo en cuenta el acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, mediante el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución, en su artículo 17 expone:

"A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales."

Frente a lo dispuesto en la citada norma y de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018, que indicó en su artículo primero, modificar el artículo 2, del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. ° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos: (i) Los que no tengan la liquidación de costas en firme; (ii) Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia; (iii) Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza y (iv) Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses". ARTÍCULO 2.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura."

## El despacho dispone:

- Remitir el presente proceso de Ejecutivo de Alimentos de FABIAN VELASCO SUESCUN, contra CAREN MORENO PRIETO, a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia.
- 2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44 del acuerdo al que nos hemos referido en esta providencia.
- 3. Igualmente, por secretaría déjese la respectiva anotación en el sistema.

4. Para la entrega del respectivo proceso téngase en cuenta la comunicación emitida por la Oficina de Ejecución de fecha 3 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez